

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, agosto 06 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 438, de 05 de agosto de 2013, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se

indica:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE SERVICIOS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En la ciudad de Copiapó, a 04 de Julio de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado para estos efectos en

TORRES, representado por su Director Suplente **DR. HECTOR AGUILAR**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Corporación de Educación Superior de Derecho Público, domiciliada en comuna y ciudad de Copiapó, representada por su Rector, don **CELSO HERNAN ARIAS MORA**,

en adelante "La Universidad", han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Servicio de Salud Atacama se encuentra implementando y coordinando la primera fase de normalización del proceso de traslado de los servicios generales del **HOSPITAL REGIONAL SAN JOSÉ DEL CARMEN DE COPIAPO**, hacia sus nuevas dependencias.

SEGUNDO: Conforme a lo señalado la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades, colaborándose mutuamente en el adecuado cumplimiento de sus fines públicos.

En este contexto ambas instituciones, con el objeto, de entregar un eficaz y adecuado empleo, de los recursos técnicos y humanos, **convienen en que los estudiantes de la Carrera de Enfermería de La Universidad de Atacama, colaborarán en el traslado de pacientes del Antiguo Hospital Regional de Copiapó, hacia su nueva torre.**

TERCERO: En el espíritu que anima lo expresado en la cláusula anterior las partes vienen en establecer que el Convenio de colaboración consistirá en las siguientes prestaciones y servicios, las cuales se pasan a señalar a continuación:

- 1.- El Servicio de Salud Atacama se compromete a permitir la libre circulación y desplazamiento de los estudiantes de enfermería de la Universidad, al interior de las dependencias del Hospital Regional de Copiapó.
- 2.- El Servicio de Salud Atacama se compromete a intercambiar experiencias e información relativa al cuidado de pacientes, con los estudiantes de enfermería de la Universidad.
- 3.- El Servicio de Salud Atacama, se compromete a que todos los funcionarios del Hospital Regional de Copiapó, tendrán un trato respetuoso y deferente con los alumnos de enfermería de La Universidad.
- 4.- La Universidad de Atacama, se compromete a designar a los alumnos de enfermería que colaborarán en el traslado de pacientes, los cuales se individualizarán en el anexo, a este instrumento, el cual se entenderá pertenecer y formar parte en todas sus partes al presente convenio.
- 5.- La Universidad de Atacama, se compromete a tomar todos los resguardos necesarios para la efectiva concurrencia de los estudiantes de enfermería a las instalaciones del Hospital Regional de Copiapó, durante los días de vigencia del presente convenio.

CUARTO: El presente convenio regirá a contar del **04 de Julio de 2013** hasta el **19 de Julio de 2013**, encontrándose su modificación, término anticipado o renovación, sujeto a la manifestación de voluntades de las partes expresada mediante el acto administrativo pertinente y a que las circunstancias de hecho que dieron lugar a su suscripción variaran en el futuro. Sin embargo en el evento que el traslado de pacientes no se logre realizar en su totalidad durante la vigencia del presente convenio, éste se prorrogara automáticamente por el plazo máximo de 15 días.

QUINTO: El listado de los alumnos de enfermería que colaboraran en el traslado de pacientes, se adjuntará en un Anexo a este instrumento, el cual se entenderá pertenecer y formar parte en todas sus partes al presente convenio.

SEXTO: La personería de DR. HECTOR AGUILAR TORRES, para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama consta en el Decreto Supremo N° 12 del año 2013 del Ministerio de Salud. Por su parte la personería de DON CELSO ARIAS MORA, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 338 de 31 de Agosto del 2010, del Ministerio de Educación.-

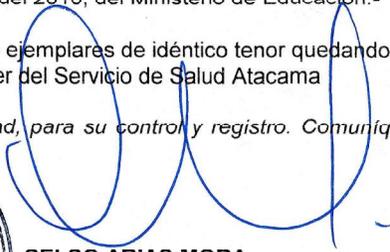
SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno poder de la Universidad de Atacama y los tres restantes en poder del Servicio de Salud Atacama

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General
CAM/RPL/DM/v/avu.


CELSO ARIAS MORA
Rector

- Distribución:**
- Contraloría Interna
 - Rectoría
 - Secretaría General
 - Facultad Ciencias Naturales
 - Depto. Enfermería
 - Decretación
 - Oficina de Partes.


VISO
8 AGO 2013

UNIVERSIDAD DE ATACAMA